

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: J. TOMAS QUINONEZ A.

AÑO LXXXI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE ABRIL DE 1956

NUM. 15.873

DECRETO-LEY NUESTRO 223

JULIO LOZANO DIAZ, Jefe Supremo del Estado, en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 424, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales, que literalmente dice:

"Acuerdo N° 424.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1956.—El Jefe Supremo del Estado de Honduras, Acuerda: Aprobar el contrato que literalmente dice: "CONTRATO.—Yo, Miguel A. Carranza, mayor de edad, casado, Licenciado, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, actuando en representación del Poder Ejecutivo, conforme a la autorización que se confirió en auto ministerial de ocho de marzo de los corrientes, por una parte, que en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Bertie R. Hogge, mayor de edad, casado, Ingeniero, en su carácter de apoderado de la Standard Fruit Company, por otra parte, que en adelante se denominará "La Compañía", Considerando que el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 83 de 13 de febrero de 1935 que contiene el contrato celebrado entre la Standard Fruit and Steamship Company y la Aguan Valley Company por una parte y el Gobierno de la República de Honduras, por otra parte, establece que: "en consideración a la obligación de las Compañías de traspasar las tierras al Gobierno, de acuerdo con esta contrata todos los títulos, ya sean de arrendamiento, dominio útil o dominio pleno de bienes raíces de la Standard Fruit and Steamship Company y de la Aguan Valley Company; inscritos en el Registro de la Propiedad en sus nombres, ya sean concedidos directamente a las compañías o a otras personas o compañías y después transferidas a las compañías, por la presente se declaran confirmados y legalizados por la República de Honduras, con excepción de los terrenos en litigio y sin perjuicio de derechos de terceros". Considerando: que la Standard Fruit and Steamship Company y la Aguan Valley Company cumplieron con la obligación de traspasar los terrenos al Gobierno al otorgar la escritura pública que autorizó el Notario Abogado don Ciriaco Amaya M. en Tegucigalpa el día 16 de mayo de 1936. Considerando: que para legalizar y confirmar los títulos de dominio de los terrenos adquiridos de particulares por las Compañías, por parte del Estado, es necesario que éste otorgue las escrituras por medio de las cuales se verifique la tradición de los bienes raíces. Considerando: que existen títulos en dominio inscritos a favor de la Compañía adquiridos originalmente de particulares sin que éstos hayan obtenido originalmente, títulos expedidos por el Gobierno de la República. Considerando: que es necesario establecer el procedimiento a seguir para la mensura de los terrenos y la forma de expedición de los títulos. Considerando: que la Aguan Valley Company por Acuerdo N° 240 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales el 12 de abril del año de 1955 fué autorizada para traspasar a la Standard Fruit Company todos los terrenos que poseía en el país, ya sea en arrendamiento, en dominio útil o adquiridos en virtud de contratos especiales o por sus concesiones. Considerando: que por acuerdo emitido con N° 691 de 12 de abril de 1955 por la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento y con N° 546 de 13 de abril de 1955 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda la Aguan Valley Company fué autorizada para traspasar todos los contratos y concesiones que le han sido otorgados por el Gobierno de la República; que dicho traspaso se verificó en escritura pública autorizada por el Notario Héctor Mejía López el 15 de abril de 1955, habiendo sido aprobados esos traspasos por acuerdos Nos. 789 de 9 de septiembre de 1955, emitido por la Secretaría de Fomento y por Acuerdo N° 243 emitido el 19 de septiembre de 1955 por la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda. Considerando: que por el Decreto N° 83 de 13 de febrero de 1935 y por los Decretos números 53 y 54 de 3 de febre-

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Decretos Número 223 y 226.—Abril de 1956.
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 1489 al 1517, inclusive.—Enero de 1956.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos N° 87 al 70, inclusive.—Julio de 1953.

AVISOS

ro de 1951 la Standard Fruit and Steamship Company y la Aguan Valley Company se obligaron a seguir pagando el canon de tierras de la misma manera que lo habían estado verificando. Considerando: que la Compañía, con el deseo de cooperar en los planes de desarrollo agrícola y comercial que tiene el Gobierno, está dispuesta a devolver a éste las tierras que no le son necesarias para los cultivos e industrias actuales o para los que en el futuro desee emprender; que han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato: PRIMERO: En cumplimiento del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 83 de 13 de febrero de 1935 y del presente contrato, el Gobierno expedirá títulos de dominio útil para los terrenos que la Compañía posee con títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, como sigue:

Arabia	585.28.97	Hectáreas
Buena Vista	1.238.48.14	
Frutera	1.023.42.09	
Caribaldi	367.59.54	
Ruidosa	339.81.08	
San Salvador	778.00.88	
Tripoli	752.51.53	
Boca Cerrada	501.67.68	
Ensenada	376.25.76	
Salado	855.35.91	
Sambuco	686.46.12	"
Zacate	292.64.48	"
Estero de Cacao	367.89.64	"
Salitrán N° 1	366.50.01	"
Salitrán N° 2	181.73.25	"
Armenia	37.23.28	"
San Ignacio-Lino García	127.09.14	"
Buenos Aires	374.25.00	"
Roma	214.96.88	"
Sambo Creek	96.77.66	"
Woodville	528.76.30	"
Frisco	1.974.79.99	"
Gancho	391.29.13	"
Amaya	400.00.00	"
El Recreo	500.06.56	"
Esparta — E. Sierra	150.00.00	"
Esparta — W. Nichols	39.43.00	"
Ceibita	800.00.00	"
Sambuquito	125.41.92	"
Fortaleza	158.86.43	
Montecristo	950.48.04	
Corinto	1.191.06.93	
Victoria	624.86.37	
Liberia	173.99.82	
Bonito	136.74.04	
Ruiz	377.92.29	
Barrios	233.27.96	
	18.320.95.82	Hectáreas

SEGUNDO: El Gobierno, a propuesta de la Compañía, designará un Ingeniero para que practique la medida de los terrenos referidos, quien practicará esa medida de acuerdo con las prescripciones técnicas-legales del Código de Procedimientos Agrarios y demás disposiciones aplicables de dicha ley y de acuer-

do con los títulos y mapas de la Compañía. Concluida que sea la operación se pasará el expediente al Revisor General de Tierras para que dé su dictamen dentro de treinta días. Si del dictamen apareciere que la medida adolece de errores técnicos se entregarán de nuevo las diligencias al Ingeniero Agrimensor para su corrección. Con vista del Dictamen del Revisor General de Tierras y habiéndose verificado en su caso las correcciones y previo dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Gobierno aprobará la medida y excitará al funcionario últimamente citado para que en representación del Estado otorgue escritura confirmando y legalizando los títulos que la Compañía posee inscritos en el Registro de la Propiedad y transfiriendo a favor de la misma el dominio útil sobre los terrenos. El título será expedido por el Jefe del Estado y consistirá en el testimonio íntegro de todas las diligencias, incluyendo la escritura otorgada por el Fiscal General de Hacienda, y deberá ser presentado para su razonamiento al Tribunal Superior de Cuentas y a la Dirección General de Rentas. TERCERO: Si al practicarse la medida de los terrenos resultare en alguno o algunos de ellos menor capacidad que la consignada en la cláusula primera, se extenderá el título por la extensión que resulte de la medida; y si resultare que la Compañía posee mayor área de terreno que la que aparece en dicha cláusula primera, la medida se reducirá a esta última extensión y por ella se extenderá el título. CUARTO: De conformidad con el Decreto N° 83 de febrero de 1935 y de los Decretos números 53 y 54 de 3 de febrero de 1951 la Compañía continuará pagando en la misma forma y cuantía, el canon de ley sobre los terrenos por los cuales se le otorgará título de dominio útil y de acuerdo con las áreas que se consignen en dichos títulos. QUINTO: La Compañía se obliga a devolver al Estado los terrenos siguientes:

La Unión	513.07.55	Hectáreas
Jilamo	382.01.70	"
El Retiro	503.33.51	"
Barranco Colorado	498.72.99	"
Esteros Claro	8.09.37	"
El Edén	2.02.34	"
Uluacito	27.92.33	"
Agua Caliente	212.86.49	"
Lombardía	311.03.96	"
Tarralosa o Guachipilín	459.35.50	"
Lotificación Corralitos:		
Vaccaro V-1	416.13.40	"
Vaccaro 3-A	249.19.70	"
Vaccaro 3-B	249.67.50	"
Vaccaro 3-C	250.15.30	"
Vaccaro Lote 4	1.000.33.60	"
Vaccaro Lote 8	875.59.81	"
Vaccaro Lote 9-B	248.01.41	"
Vaccaro Lote 9-C	248.30.81	"
Vaccaro Lote 12	931.15.82	"
Vaccaro Lote 17-A	250.53.19	"
Vaccaro Lote 19-A	201.02.68	"
Vaccaro Lote 17-B	250.57.44	"
Dakota-Fortín	82.96.06	"
Lotificación de Pires:		
Lote I	762.60.14	"
Lote K	522.02.91	"
	<u>9.456.75.51</u>	<u>Hectáreas</u>

Para tal efecto otorgará escritura pública de traspaso con el Fiscal General de Hacienda en la misma fecha en que otorgue la escritura a que se refiere el artículo segundo del presente contrato. En los terrenos en que existe línea férrea, la Compañía se reservará el dominio útil de una faja de 50 metros para derecho de vía. SEXTO: La Compañía podrá traspasar cualquiera de los terrenos especificados en la cláusula primera del presente contrato o una parte o fracción de ellos, a otras personas, compañías o empresas, para lo cual deberá obtener, en cada caso, una autorización especial del Gobierno; pero en ningún caso podrá hacer el traspaso a otro gobierno o corporación de derecho público extranjero. En fe de que así lo han convenido, firman el presente en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Sello.—M. A. Carranza.—B. R. Hogge". —Comuníquese.—Lozano h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Angel Sevilla h."

El presente Decreto-Ley entrará en vigor, desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio Nacional, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Jefe de Estado,

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. S. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ESTEBAN MENDOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

J. HÉCTOR LEIVA B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

ENRIQUE ORTEZ PINEL.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda,

PEDRO PINEDA M.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

ROBERTO GÁLVEZ B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

MANUEL CÁCERES VIJIL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

MARIANO P. GUEVARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

S. MEZA CÁLIX.

DECRETO-LEY NUMERO 226

JULIO LOZANO DIAZ, Jefe Supremo del Estado,

CONSIDERANDO: Que los trabajadores constituyen un factor determinante de la prosperidad y progreso de la Nación, y, en ese concepto, gozan de la protección del Estado.

CONSIDERANDO: Que la dignidad del trabajo amerita que quienes lo ejecutan tengan una fecha determinada para honrarlo y enaltecerlo; y que el día primero de mayo ha sido consagrado en la mayoría de los países como Día del Trabajo.

CONSIDERANDO: Que los días feriados que establecen las leyes deben ser pagados por los empleadores cuando tengan la categoría de fiesta nacional, o se refieran a la Navidad, Año Nuevo y Semana Santa, en cuyos casos no se encuentra el catorce de julio, el cual debe estimarse como fiesta cívica escolar.

POR TANTO, en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Declarar "Día del Trabajo" el primero de mayo, con categoría de fiesta nacional.

Artículo 2°—Declarar que el "Catorce de Julio" es fiesta cívica escolar, que no constituye feriado para los trabajadores.

Artículo 3°—El presente Decreto-Ley entrará en vigencia desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio Nacional, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Jefe de Estado,

JULIO LOZANO h.

El Subsecretario de Estado, Encargado de los Despachos de Gobernación y Justicia,

CECILIO COLINDRES ZEPEDA.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1469
Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Indalecio Cabrera Ortiz, Jefe del Cantón de Policía de la Carretera del Norte, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional, en sustitución de Teófilo Campos Núñez, quien no aceptó dicho cargo.

El nombrado empezará a devengar el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1470

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Virgilio Solís y María Antonieta Salcedo, vecinos de El Paraíso y Danlí respectivamente, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1471
Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Reformar el párrafo segundo del Artículo N° 22 del Reglamento para la Censura Cinematográfica contenido en Acuerdo N° 991, de la Jefatura Suprema del Estado, emitido por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha 17 de noviembre de 1955, el cual se leerá así: "También queda prohibido exhibir películas por series, excepto cuando por su largo metraje, a juicio de la Comisión de Censura, no pueda darse en una sola noche, lo cual se hará constar en el acta de pase y se anunciará en los programas; tampoco se podrán exhibir aquellas que tengan más de cinco años de haber sido filmadas".—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1472

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rewel Rudolph Vines y Jackson Mac Nab Maxine, vecinos de La Ceiba, previo entero de (L 10.00) diez lem-

piras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1473

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Lázaro Molina, Jefe del Concejo del Distrito Local de San Lorenzo en sustitución de don José Reyes Palma.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1474

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señora Clorinda Mejía, escritora de la Lotería Nacional de Beneficencia en sustitución de la señorita Gloria Paúl Mejía.

La nombrada devengará el sueldo respectivo a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1475

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando González Guifarro y Josefina Guzmán Gutiérrez, vecinos de La Ceiba, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1476

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Rodríguez y María Betulia

Espinal, vecinos de San Marcos de Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1477

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Doroteo Sánchez Rosales y María Victoria Molina, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1478

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Saucedo y Argentiña García Barrientos, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1479

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio de los Santos Oyuela Aguilar y Gexomina Andino Sanabria, vecinos de Texiguat y Soledad, departamento de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ESTEBAN MENDOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

J. HÉCTOR LEIVA B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

ENRIQUE ORTEZ PINEL.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda,

PEDRO PINEDA M.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

J. JORGE MARTÍNEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

MANUEL CÁCERES VIJIL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

MARIANO P. GUEVARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

S. MEZA CÁLIK.

<p>Acuerdo N° 1480 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Clemente Quintanilla Martínez y Sonia García, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1484 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Barahona López y Norma Olimpia Iriás Rovelo, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>Jesús Antonio Galeano y Elvia Velásquez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1488 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Nombrar miembros propietarios del Concejo del Distrito Departamental de La Ceiba, a las personas siguiente: Señor José María Armijo, Jefe del Concejo; Dr. Reginaldo Aguilar h., y José Ángel López Vocales, en sustitución de don Carlos A. Matute, Juvenal Acosta y Felipe Aguilera, respectivamente, a quienes se les rinde las gracias por sus servicios prestados. Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.</p>	<p>Antonio C. Bustillo h. y Raquel Flores Ortega, vecinos de Comayagüela, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1491 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Rodríguez e Irma Henríquez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 1481 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Ramírez Bardales y Lucrecia Miranda, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1485 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel Callejas Altamirano y Asunción Zelaya Navarro, vecinos de este Distrito Central, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1489 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Distrito Local de Villanueva, ACUERDA: Aprobar el gasto de (L 556.46) quinientos cincuenta y seis lempiras, cuarenta y seis centavos, que el Tesorero del mencionado Distrito pagó durante el mes de noviembre del año económico en curso, por diferentes gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto de aquel Organismo, aprobados por el Concejo en punto 3° del acta N° 12 de la sesión celebrada con fecha 15 de diciembre recién pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1492 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Ardón Madrid y Angela Espinoza Cubas, vecinos de este Distrito Central, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 1482 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dewey S. Merren y Alicia Funes M., vecinos de La Ceiba, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1486 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José F. Sáenz y Cándida Rosa Navarrete Soto, vecinos de La Ceiba, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1490 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1493 Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ottoniel E. Viera y Mariana Flores Reyes, vecinos de Orocuina, departamento de Choluteca, y de Colohibia respectivamente, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 1483 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelino Asturias Aguilera y Victoria, Inés Dempster, vecinos de este Distrito Central, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1487 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1490 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1493 Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ottoniel E. Viera y Mariana Flores Reyes, vecinos de Orocuina, departamento de Choluteca, y de Colohibia respectivamente, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 1483 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelino Asturias Aguilera y Victoria, Inés Dempster, vecinos de este Distrito Central, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1487 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1490 Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a</p>	<p>LOZANO h. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, F. Salomón Jiménez. Acuerdo N° 1493 Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956. El Jefe Supremo del Estado ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ottoniel E. Viera y Mariana Flores Reyes, vecinos de Orocuina, departamento de Choluteca, y de Colohibia respectivamente, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>

Acuerdo N° 1494
Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Lemus y Angela Mejía, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1495

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Victor Rodríguez e Irma Díaz Salazar, vecinos de Pespire, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1496

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Velásquez Láinez y Martha Lidia Enriquez Valenzuela, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1497

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Andrés Argeñal y Ela Salinas, vecinos de Amapala y de este Distrito Central respectivamente, previo entero de (L. 10.00) diez lem-

piras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1498

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don David Hernández López, Gobernador Político del departamento de Lempira, en sustitución del Profesor don Bruno Castellanos Valle, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo que fija el Presupuesto General de Gastos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1499

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Distrito Local de Sonaguera,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L. 540.88) quinientos cuarenta lempiras, ochenta y ocho centavos, que el Tesorero del mencionado Distrito pagó durante el mes de noviembre del año económico en curso por diferentes gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto de aquel Organismo, aprobados por el Concejo en punto 3° del acta N° 187 de la sesión celebrada con fecha 1° de diciembre del año recién pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1500

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Distrito Local de San Lorenzo.

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L. 1.431.99) mil cuatrocientos treinta y un lempiras, noventa y nueve centavos, que el Tesorero del mencionado Distrito pagó durante el mes de diciem-

bre del año económico en curso por diferentes gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto de aquel Organismo, aprobados por el Concejo en punto 2° del acta N° 16 de la sesión celebrada con fecha tres del presente mes, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1501

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Distrito Central,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L. 99.853.87) noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres lempiras, ochenta y siete centavos, que el Tesorero mencionado pagó durante el mes de noviembre del año económico en curso por diferentes gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto de aquel Organismo, aprobados por el Concejo en Acuerdo N° 134 de la sesión celebrada con fecha tres del presente mes, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1502

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Alberto Sierra Lagos, Vocal 5° Propietario de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia en sustitución del P. M. don Francisco Cruz Cáceres que pasó a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado devengará la dieta asignada en el Presupuesto de dicha Institución a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1503

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a

Juan Evangelista Mejía e Hilda Orellana, vecinos de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1504

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benigno Rodríguez Padilla, y Norma Yolanda Valladares, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1505

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Ventura e Irma Elodía Orellana, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1506

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Andrade Cortés y María de Jesús Rápalo, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1507
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Matamoros Rodríguez y Gilda Salgado Romero, vecinos de este Distrito Central, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1508

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amado Maradiaga Obando y Rosa Amelia Mendoza Vallecillo, vecinos de El Paraíso, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1509

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

Visto con sus antecedentes el acuerdo emitido el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés, concediendo sin perjuicio de tercero, el dominio útil de un lote de terreno ejidal, a la señora María de la Paz Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de aquel vecindario, sito en la zona urbana de aquella población y comprendido en los tejidos de dicho Distrito, siendo su superficie de (1.000.00 Mts.) un mil metros cuadrados.

Resulta: que la Secretaría de Gobernación en su debido tiempo mandó a oír a la Oficina General de Revisión por medio de la Secretaría de Recursos Naturales, para que emitiera dictamen en la parte técnica, la que es de opinión porque se apruebe la medida practicada por el Ingeniero Arturo Cárcamo y la concesión en dominio útil del lote de terreno ejidal que el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés ha otorgado a la señora María de la Paz Ramírez, en virtud de haberse practicado los requisitos legales y técnicos; y

Considerando: que el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés ha dictado el acuerdo antes relacionado de conformidad con la ley de la materia.

Por tanto: el Jefe Supremo del Estado de Honduras,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, la concesión del dominio útil del lote de terreno ejidal que el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés, ha otorgado a favor de la señora María de la Paz Ramírez, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1510

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1956.

Visto con sus antecedentes el acuerdo emitido el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés, concediendo sin perjuicio de tercero, la concesión del dominio útil de un lote de terreno ejidal, a la señora Luz E. Umaña, mayor de edad, soltera, Maestra de Instrucción Primaria y de aquel vecindario, sito en la zona urbana de aquella población y comprendido en los ejidos de dicho Distrito, siendo su superficie de (1.000.00 Mts.) un mil metros cuadrados.

Resulta: que la Secretaría de Gobernación en su debido tiempo mandó a oír a la Oficina General de Revisión por medio de la Secretaría de Recursos Naturales, para que emitiera dictamen en la parte técnica la que es de opinión porque se apruebe la medida practicada por el Ingeniero Helio Melara Muñoz y la concesión del dominio útil del lote de terreno ejidal que el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés ha otorgado a favor de la señora Luz E. Umaña, en virtud de haberse practicado los requisitos legales y técnicos; y

Considerando: que el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés ha dictado el acuerdo antes relacionado de conformidad con la ley de la materia.

Por tanto: el Jefe Supremo del Estado de Honduras,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, la concesión del dominio útil del lote de terreno ejidal que el Concejo del Distrito Seccional de Puerto Cortés, ha otorgado a favor de la señora Luz E. Umaña, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1511

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Distrito Local de San Manuel,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L. 178.14) ciento setenta y ocho lempiras, catorce centavos, que el Tesorero del mencionado Distrito pagó durante el mes de diciembre del año económico en curso por diferentes gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto de aquel Organismo, aprobados por el Concejo en punto 8° del acta N° 16 de la sesión celebrada con fecha tres del presente mes, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1512

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Distrito Departamental de Juticalpa,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L. 1.897.19) mil ochocientos noventa y siete lempiras, diecinueve centavos, que el Tesorero del mencionado Distrito pagó durante el mes de diciembre del año económico en curso por diferentes gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto de aquel Organismo, aprobados por el Concejo en punto 6° del acta N° 36 de la sesión celebrada con fecha tres del presente mes, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1513

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Distrito Local de San Nicolás,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L. 48.10) cuarenta y ocho lempiras, diez centavos, que el Tesorero del mencionado Distrito pagó durante la primera quincena del mes de noviembre del año económico en curso por diferentes gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto de

aquel Organismo, aprobados por el Concejo en punto 4° del acta N° 185. de la sesión celebrada con fecha 15 de noviembre del año recién pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1515

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Murillo V. y Antonia Bancas L., vecinos de Campamento, departamento de Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1516

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Dueñas Arteaga y Paula Isolina Santos, vecinos de Jocón, departamento de Yoro., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Acuerdo N° 1517

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1956.

El Jefe Supremo del Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Domínguez Aguilar y María Ursula Licona Domínguez, vecinos de Jesús de Otoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. Salomón Jiménez.

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 67
Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Wilfredo A. Catocho, Vigilante de la Sección de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto Especial de aquella oficina, a partir del 11 de los corrientes. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Porfirio López Cruz, Encargado de Información de la Sección Administrativa, dependiente de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero de los corrientes. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1953.

En vista de la solicitud que la Secretaría de Agricultura, presentó a la de Hacienda, Crédito Público y Comercio, para la transferencia de fondos a la Partida 19, Capítulo I, del Título XI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y haciendo aplicación de los artículos 13 y 29 de dicho Presupuesto, y 43, 44 y 45 del Reglamento para Control y Manejo de los Ingresos y Egresos de Fondos Públicos, en el año fiscal 1953-1954, el Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir la suma de... (L.1.000.00) un mil lempiras, de la Partida 7ª, Capítulo VIII, del Título XI, Ramo de Agricultura, a la Partida 19, Capítulo I, del mismo Título y Ramo, ambas del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1953.

En vista del oficio que dice: "Dirección General del Impuesto Sobre la Renta. — Tegucigalpa, D. C. — Honduras, C. A. — N° 61. Julio 6, 1953. Referencia: Declaración Individual N° 4627-1951. — Señor Ministro: Informo a Ud. que al examinarse la declaración de renta individual N° 4627, presentada por el señor Rubén Antúnez C., del domicilio de San Pedro Sula, se halló haberse cobrado de más la suma de L.35.60, al efectuarse el pago en la Administración de Rentas de San Pedro Sula, según talonario N° 10178, con fecha 26 de junio de 1952. Pongo lo anterior en su conocimiento, para que Ud. ordene la devolución al señor Antúnez, de la indicada suma de L. 35.60, cobrada en exceso de lo que justamente le corresponde pagar por concepto de impuesto sobre la renta en el año impositivo a que se contrae la declaración. Esta devolución se solicita de conformidad a lo estatuido en el párrafo final del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, siendo de conveniencia que la misma se efectúe por la oficina recaudadora arriba mencionada. Del señor Ministro con la mayor consideración, soy su atento servidor, Gabriel A. Mejía, Director General. — Al señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Comercio, Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

19—Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Rubén Antúnez C., vecino de la ciudad de San Pedro Sula, la cantidad de (L.35.60) treinta y cinco lempiras sesenta centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que afectó con su ingreso; y

29—Que la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta excite al Banco Nacional de Fomento para que devuelva a la Tesorería General de la República, la suma percibida como 15% de la cantidad cuya devolución se ordena. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

AVISOS

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METÁLICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar.....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño...	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.808
Quetzal.....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Costarricense..	0.30	0.31	0.30	0.31		

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NUEVA YORK

	DÓLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina.....	2.80875	5.6175
Franco Francés.....	0.0028625	0.005725
Franco Belga.....	0.02050	0.0410
Franco Suizo.....	0.2334	0.4668
Mareo.....	0.2471	0.4742
Florín.....	0.2613	0.5226
Corona Sueca.....	0.1437	0.374
Peso Argentino.....	0.0246	0.0490
Peso Mexicano.....	0.06	0.16
Peseta Española.....	0.0236	0.0472

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1956.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Depto. de Cambios.

Registro de Marcas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha once de abril de este año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Estado. — Secretaría de Fomento. — En representación de la compañía New Holland Machine Company, una corporación del Estado de Pensilvania, con oficinas principales en New Holland, Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "NH New Holland", según el elisé, la que ampara,



distingue y protege maquinaria agrícola, así: empacadoras automáticas, desgranadoras de maíz, descascaradoras de mazorcas, sierras múltiples, sierras de tractores, máquinas de picar muelas, pulverizadoras de piedra caliza, cortadoras de césped, amoladoras de alimentos, cortadoras de forrajes; y equipo industrial, así: trituradoras de rodillos, trituradoras de quijada, trituradoras de martillos, pantallas vibratorias, pantallas giratorias e evadores inclinados verticalmente tipo de balde, motores diesel y de gasolina, extractoras de agua y conductores de cadena sin fin y conductores de correa, conforme el adjunto certificado de registro N° 409.512, del 10 de octubre de 1944 de la oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que se aplica o fija a la maquinaria y productos por medio de placas y en las otras formas y modos acostumbrados en el

comercio y en la industria, para lo cual se presentan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1956.

ROBERTO GÁLVEZ B.

27 A. y 7 M. 56.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber, que con fecha 10 de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — S. P. E. — En representación de la Union Carbide and Carbon Corporation, corporación del Estado New York, domiciliada en la ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con los números: 102.147, el 26 de enero de 1915, renovada por veinte años a contar del 26 de enero de 1955, para distinguir baterías eléctricas de pila seca; 196.455, el 17 de marzo de 1925, renovada por veinte años a partir del 17 de marzo de 1945, para distinguir carbones para alumbrado; 442.867, el 7 de junio de 1949 con respecto a cepillos para ser usados en aparatos eléctricos y máquinas eléctricas; carbón granular para usarse en transmisores telefónicos, y discos transmisores; electrodos de carbón para soldadura, pasta de carbón, varillas de carbón, y laminas de carbón para usarse en soldadura eléctrica; y 443.089, el 12 de julio de 1949 para amparar aparatos de intemperización acelerada y de devanamiento, para graduar o determinar el efecto de la luz, del agua, de la humedad, de la temperatura, de las condiciones atmosféricas, de la refrigeración, del calor; etc., de materiales tales como pinturas, barnices, lacas, asfalto, hule, textiles sintéticos y plásticos y revestidores protectores de la firmeza de los colorantes, pigmentos, etc., y lámparas de arco y carbones usados en dichos aparatos; carbones

para uso en proyectores cinematográficos, microproyectores, estereópticos, aparatos fotográficos, fotogramadores e impresoras heliográficas y en otros dispositivos de medición y científicos: electrodos y polvo de grafito para uso en aparatos de análisis espectroscópicos y otros dispositivos de medición y científicos; consistente en la palabra:

National

la cual se aplica o adhiere a los productos y empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas que se les adhieren, o de etiquetas impresas en las cuales la marca es mostrada, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1956.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1956.

ROBERTO GÁLVEZ B.
27 A. y 7 M. 56.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber, que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Fomento.—En representación legal de Olin Mathieson Chemical Corporation, corporación organizada y domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de su marca de fábrica:

AFSILLIN

registrada en el referido país, el 13 de enero de 1953, bajo N° 569.093, consistente en la palabra "Afsillin, para Preparación de Forraje Suplementario para Animales, en la Clase 18, preparaciones farmacéuticas y medicinas, con la cual ampara dicho producto, siendo aplicada o adherida a los productos, o a los paquetes que la contienen, imprimiéndola sobre los contenidos de los artículos o fijando a los contenidos una envoltura impresa o marbete en que la marca de fábrica es mostrada. Acompaño los documentos de ley, pidiendo se razone en la parte conducente y devuelva, y se me extienda certificación del registro.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Lisandro Arguljo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1956.

ROBERTO GÁLVEZ B.
27 A. y 7 M. 56.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber, que con fecha 10 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—S. P. E.—En representación de la Walter Kidde & Company, Inc., corporación del Estado de New York domiciliada en Billerville, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 515.545, el 27 de septiembre de 1949, para distinguir: cilindros hechos de metal y empleados como receptáculos

para gas comprimido o licuado para uso con dispositivos de aspiración, balsas inflables, salvavidas, dispositivos extinguidores de fuego y aparatos de emergencia operados a presión para abrir puertas, así como para subir y bajar el tren de aterrizaje de aviones: dióxido de carbono, oxígeno y preparados químicos usados en el tratamiento de materiales fibrosos; aparatos eléctricos impulsados por llama para cerrar circuitos de alarma de incendio, aparatos detectores de incendios, inclusive aparatos de alarma e indicadores operados eléctricamente para indicar la presencia y el lugar del incendio al funcionar un mecanismo sensible al calor, incluido en el sistema eléctrico; aparatos de alarma de incendio eléctricamente operados e interruptores de impacto para circuitos eléctricos; extinguidores de fuego, portátiles; unidades extinguidoras de fuego operadas a mano, portátiles sobre ruedas; aparatos extinguidores de fuego, especialmente instalaciones de uno o más receptáculos con medio extinguidor de incendio, uno o más conductos para transportar el medio del receptáculo o receptáculos al lugar o lugares que han de ser protegidos, teniendo la parte final del conducto en cada uno de los citados lugares un orificio de descarga, para descargar el medio hacia el lugar protegido, a abrir una válvula o válvulas conectadas con el receptáculo o receptáculos; bombas para volver a cargar receptáculos con el medio extinguidor de incendios, tal como dióxido de carbono; aparatos fijos detectores y extinguidores de incendio, inclusive un juego de conductos que van de los compartimientos o lugares protegidos a un gabinete terminal centralmente colocado, un ventilador para sacar el humo del fuego o incendio, en cualquiera de los compartimientos o espacios, un ojo eléctrico para detectar o descubrir humo en el gabinete y para dar alarma, un indicador para señalar el lugar del compartimiento o espacio de donde se saca humo, válvulas para soltar el medio extinguidor de fuego a través del mismo conducto, para apagar aquí, todo el aparato vendido para ser instalado como una unidad; aparatos fijos detectores de incendio, inclusive un juego de conductos que van de los compartimientos o espacios protegidos a un gabinete terminal de observación centralmente colocado, un ventilador para sacar humo del fuego en cualquiera de los compartimientos o espacios, hacia el gabinete para observación visual; aparatos para uso en maquinaria textil, para controlar la tensión y densidad de la hilaza cuando es enrollada en un paquete; y máquinas para impregnar y depositar hilazas fibrosas; impulsores de submersión para hacer funcionar válvulas para soltar gas bajo presión, de los receptáculos hacia las bolsas de inflar, que forman flotadores para ayudar a aviones incapacitados, incluyendo dichos dispositivos una funda contentiva de un medio expansible que se extiende cuando ésta se pone en contacto con un líquido, generando así presión para que funcionen las válvulas de descarga; también impulsores contentivos de una funda perforada que encierra electrodos que al entrar en contacto con el agua completan un circuito eléctrico, impulsor para operar eléctricamente válvulas descarga-

bles; aparatos sensibles al calor, es decir, termostatos fijos de temperatura, detectores descubiertos fusibles y detectores de ascenso proporcional de temperatura, con una cámara pequeña metálica de aire, el cual se extiende en ella al haber un cambio repentino de temperatura, estando conectado cada uno de estos dispositivos con el mecanismo de descarga, en virtud de lo cual al funcionar el dispositivo es operado dicho mecanismo para que descargue un medio extinguidor de incendio; indicadores automáticos de peso y escalas y aparatos reguladores de tiempo, adaptados para su instalación en sistemas extinguidores de incendio y operables así con el objeto de establecer o causar demora entre la señal de alarma y la descarga del medio extinguidor de incendio; consistente en la representación de un círculo, dentro del cual y en la parte superior del mismo se distingue una letra K mayúscula, debajo



de la cual y sobre un fondo de color se lee la palabra distintiva "Kidde"; y la cual se aplica o adhiere a los productos y empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas que se les adhieren, o de etiquetas impresas en las cuales la marca es mostrada, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1956.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1956.

ROBERTO GÁLVEZ B.
27 A. y 7 M. 56.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de La Ceiba en el departamento de Atlántida, al público hace saber: que los señores Héctor Antonio Meza, Rosa Isolina Meza y María Lilia Meza de Martínez, de este vecindario, se han presentado a este Juzgado, pidiendo título supletorio sobre los siguientes bienes: a) Un terreno situado en el lugar llamado La Audiencia, de la comprensión Municipal de La Masica en este departamento, de dieciséis manzanas de extensión, en estado de guamil, limitado, al Norte con propiedad de los herederos de Venancio Buezo; al Sur, con propiedad de Carlos Merlo; al Este, con propiedad de María Hernández río Cuero de por medio; y al Oeste, por montañía nacional.—b) Otro terreno también situado en el mismo lugar de la Audiencia, de seis manzanas de extensión, limitado, al Norte, con pro-

iedad que fué de Marcos Meza; al Sur y Oeste, con montañía nacional; y al Este, con propiedad de Federico Matute, río Cuero de por medio.—c) Otro terreno, situado también en el mismo lugar de La Audiencia, de una y media manzana de extensión, limitado al Norte, con propiedad de María Hernández; al Sur y Oeste, con propiedades de los herederos de Marcos Meza; y al Este, con propiedad de María Hernández; y d) Un terreno situado en los suburbios del pueblo de La Masica, de este departamento, de siete manzanas de extensión, limitado, al Norte, con propiedad de los herederos de Domingo Cano; al Sur, con propiedad de los herederos de Isabel Cáceres; al Este, con propiedad de Brígido García; y al Oeste, con propiedad de la Standard Fruit Company. De conformidad con la ley, y para los efectos legales, se publica este aviso, en la ciudad de La Ceiba, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

LUIS SEGOVIA,
Srlo.

27 A. y 28 M. y 27 J. 56.

Solicitud de un terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se solicita un terreno en dominio pleno.—Señor Administrador de Rentas y Aduana.—El suscriptor, Miguel Paz Leiva, mayor de edad, casado, agrónomo, hondureño y vecino de Tegucigalpa, D. C., con el debido respeto y actuando como representante del Licenciado Rafael Castro Reyes, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Tegucigalpa, D. C., como consta de la carta poder que acompaño para que razonada se me devuelva, vengo a denunciar la extensión de 4.500 hectáreas de tierra nacional ubicada en jurisdicción de Iruña, Colón, limitada: al Norte, por lugar llamado Yaualpini; al Sur, por el punto conocido como Siritara; al Este, por el Meridiano 84 (mapa Aguilar Paz); y al Oeste, por el río Ibantara. Este terreno será utilizado para fines agrícolas e industriales. No contiene maderas de ninguna clase ni ocupantes, estando como a 50 kilómetros del mar.—Trujillo, D. D., 9 de abril de 1956.—Miguel Paz Leiva".—Trujillo, D. D., 9 de abril de 1956.

TOMAS OSORIO B.,
Admor. de Rentas y Aduana.
27 A. y 18 M. 56.

Arrendamiento de Terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto al público hace saber: que se ha presentado a esta Oficina la señora Infalecia Vargas de Delgado, en demanda del arrendamiento de un terreno nacional ubicado en esta comprensión, que tiene los límites siguientes: al Norte, con terreno que fué de Juan L. Lynch, línea férrea de la Standard Fruit Co de por medio; al Sur, Este y Oeste, con terrenos que la Tela B. B. Co tenía en arrendamiento, y que son nacionales. Se publica este anuncio de conformidad con la ley.—Tela, D. S., 4 de abril de 1956.

GILBERTO MENDOZA S.,
Admor. de Aduana.
27 A. 56.

Talleres Tipográficos Nacionales.